



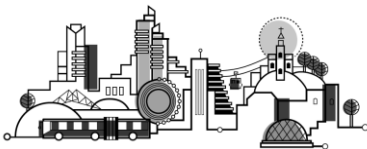
Doctora
DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria
Secretaría Distrital de La Mujer
Av. El Dorado # 69-76
Bogotá D.C.

Ref.: Comentarios al proyecto de decreto “por medio del cual sea crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado”.

Atento saludo.

En nuestra calidad de integrantes de la Comisión Accidental creada por el Concejo de Bogotá para hacerle seguimiento, vigilancia y control a la formulación, implementación y operación del Sistema Distrital de Cuidado, nos permitimos hacer los siguientes comentarios *al proyecto de decreto “por medio del cual sea crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado”*:

1. El Sistema Distrital de Cuidado representa un avance significativo en el reconocimiento, redistribución y reducción de los trabajos de cuidado que han sido históricamente una carga casi exclusiva de las mujeres. Se destaca que el sistema busque brindar una mayor y más completa oferta de servicios de cuidado para atender a la población con mayores niveles de dependencia, que desarrolle procesos de empoderamiento para las mujeres, especialmente de las cuidadoras y que impulse un cambio cultural pedagógico en el Distrito frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y las comunidades propendiendo por la fractura de la división sexual del trabajo, que permitan aumentar la autonomía social, política, económica y emocional de las mujeres. El Sistema está planteado para atender de manera corresponsable la demanda de cuidado y las necesidades de las cuidadoras.
2. El decreto que crea la comisión intersectorial para la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Cuidado se convierte en el primer cimiento para la concreción de esta apuesta histórica, permitiendo los aportes de la ciudadanía en la formulación e implementación del mismo, avanzando en la construcción colectiva de un Sistema que permita convertir a Bogotá en una ciudad cuidadora.

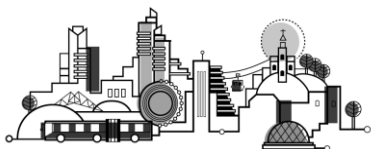




Concejo de Bogotá

3. El Sistema Distrital de Cuidado debe ser fortalecido con la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones, permitiendo que se hagan aportes y que se garanticen espacios de participación activa en la formulación e implementación del Sistema.
4. Por lo anterior, solicitamos sean tenidos en cuenta los siguientes comentarios que permitirán el fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado garantizando la participación efectiva de la ciudadanía y sus organizaciones en la Comisión Intersectorial:

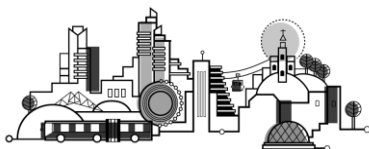
ARTÍCULO	PROPUESTA
ARTÍCULO 2°. Objeto. La Comisión tiene por objeto coordinar, articular y hacer la gestión intersectorial de las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Cuidado para definirlo, implementarlo y hacerle seguimiento.	Se sugiere incluir un párrafo, dándole alcance de enfoque regional, en aplicación o armonía del artículo 7 del PDD. "Una Bogotá-Región cuidadora".
ARTÍCULO 3°. Integración. La Comisión Intersectorial de que trata el artículo 1° del presente decreto, estará integrada por: 1. El/La Alcalde/sa Mayor de Bogotá o su delegada/o. 2. La/El Secretaria/o General del Distrito o su delegada/o 3. La/El Secretaria/o Distrital de Gobierno o su delegada/o. 4. La/El Secretaria/o Distrital de Hacienda o su delegada/o. 5. La/El Secretaria/o Distrital de Planeación o su delegada/o. 6. La/El Secretaria/o Distrital de Desarrollo Económico o su delegada/o. 7. La/El Secretaria/o Distrital de Educación o su delegada/o. 8. La/El Secretaria/o Distrital de Salud o su delegada/o. 9. La/El Secretaria/o Distrital de Integración Social o su delegada/o. 10. La/El Secretaria/o Distrital de Cultura,	Incluir dentro de las integrantes de la Comisión: - Una representante de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado - Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres - Una representante de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas





Concejo de Bogotá

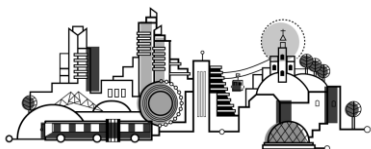
<p>Recreación y Deporte o su delegada/o. 11. La/El Secretaria/o Distrital de Ambiente o su delegada/o. 12. La/El Secretaria/o Distrital de Hábitat o su delegada/o. 13. La/El Secretaria/o Distrital de la Mujer o su delegada/o.</p>	
<p>PARÁGRAFO 2º. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras organizaciones o instituciones del sector público o privado, cuando así lo considere pertinente. Estos invitados serán citados para temas específicos y contarán con voz, pero no con voto.</p>	<p>PARÁGRAFO 2º. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras organizaciones o instituciones del sector público o privado del orden Distrital o Nacional, así como la academia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, organizaciones de cuidadoras y cuidadores, colectivos en los territorios y miembros de la economía social y solidaria y organizaciones de mujeres cuando así lo considere pertinente. Estos invitados serán citados para temas específicos y contarán con voz, pero no con voto.</p>
<p>PARÁGRAFO 3º: Como apoyo para la territorialización, esta Comisión tendrá una articulación interinstitucional con el orden nacional y con todos los equipos territoriales de los sectores de la Administración Distrital. Igualmente, se articulará con la academia, el sector privado, el sector de economía social y solidaria y las organizaciones de la sociedad civil especialmente con el Consejo Consultivo de Mujeres, la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado y otras organizaciones de mujeres. Así mismo con organizaciones comunitarias, organizaciones de cuidadores y cuidadoras, colectivos y cualquier otra forma organizativa de los territorios que guarden relación con el Sistema Distrital de Cuidado.</p>	<p>PARÁGRAFO 3º: Como apoyo para la territorialización, esta Comisión tendrá una articulación interinstitucional con el orden nacional y con todos los equipos territoriales de los sectores de la Administración Distrital, así como las Alcaldías Locales y cualquier otra forma organizativa en los territorios que guarden relación con el Sistema Distrital de Cuidado. Igualmente, se articulará con la academia, el sector privado, el sector de economía social y solidaria y las organizaciones de la sociedad civil especialmente con el Consejo Consultivo de Mujeres, la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la</p>





Concejo de Bogotá

	<p>Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y otras organizaciones de mujeres. Así mismo con organizaciones comunitarias, organizaciones de cuidadores y cuidadoras, colectivos y cualquier otra forma organizativa de los territorios que guarden relación con el Sistema Distrital de Cuidado.</p>
<p>ARTÍCULO 4º. Funciones. Sin perjuicio de las atribuciones propias de las instituciones que la conforman, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definir los objetivos específicos del Sistema Distrital de Cuidado.2. Formular y aprobar los lineamientos y las bases técnicas, operativas y metodológicas del Sistema Distrital de Cuidado emitiendo conceptos y recomendaciones vinculantes.3. Involucrar, articular y coordinar las instancias y entidades públicas de los distintos niveles para la implementación y puesta en marcha de la oferta del Sistema Distrital de Cuidado, así como los diferentes sectores y actores privados que provean servicios de cuidado, y promover su compromiso con el Sistema.4. Fomentar la corresponsabilidad en la ejecución de las labores de cuidado en las familias y la comunidad, y entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias.5. Orientar y articular los esquemas de financiamiento del Sistema Distrital de Cuidado, incluyendo la gestión de fuentes complementarias a los recursos distritales que permitan la cofinanciación del Sistema.6. Impulsar los espacios de participación en la	<p>En el 6 incluir: Impulsar los espacios de participación en la formulación del Sistema Distrital de Cuidado de los diferentes actores públicos, privados, academia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, organizaciones de cuidadoras y cuidadores, colectivos en los territorios y miembros de la economía social y solidaria y organizaciones de mujeres.</p> <p>- Con fundamento en la estrategia territorial mediante la cual se materializa la gestión del SDC: Manzanas del Cuidado y Unidades móviles del servicio del cuidado, se sugiere incluir una función que establezca dicha estructura de gestión, siguiendo el Artículo 15 del PDD, Programa 6</p>





Concejo de Bogotá

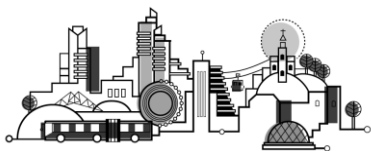
formulación del Sistema Distrital de Cuidado de los diferentes actores públicos, privados, academia y sociedad civil.

7. Diseñar la metodología de monitoreo y sistema de información del Sistema Distrital de Cuidado.
8. Diseñar y coordinar la metodología de formulación de indicadores, evaluación y seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado.
9. Establecer los lineamientos técnicos para las acciones de comunicación del Sistema Distrital de Cuidado.
10. Conformar una Unidad Técnica de Apoyo, integrada por funcionarios de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial, cuyas funciones serán definidas en el reglamento interno.
11. Adoptar su propio reglamento.
12. Las demás que sean propias a la naturaleza de la coordinación y orientación de su actividad, incluyendo, pero sin limitarse a la expedición de lineamientos técnicos, conformación de comités, entre otras.

ARTÍCULO 5°. Presidencia. La Presidencia de la Comisión Intersectorial será ejercida por la Secretaria Distrital de la Mujer, y tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la Comisión Intersectorial para la coordinación, definición, implementación y seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado.
2. Promover la articulación sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
3. Guiar el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión.
4. Suscribir las decisiones adoptadas por la Comisión.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Incluir dentro de las funciones de la Presidencia de la Comisión Intersectorial: Garantizar la participación ciudadana en los espacios de discusión y toma de decisión de la Comisión





Concejo de Bogotá

ARTÍCULO 7º. Unidad Técnica de Apoyo. La Comisión contará con una Unidad Técnica de Apoyo que será la encargada de brindar el soporte técnico conceptual y de preparar la información requerida para el cumplimiento de las funciones de la Comisión. La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada por personal técnico vinculado a las

entidades integrantes de la Comisión, y contará con un/a delegado/a designado por cada

uno de ellos, diferente a los del artículo 3 del presente

Decreto. Parágrafo. La persona delegada de cada entidad difundirá al interior de esta los acuerdos

y directrices de la Comisión para garantizar su adecuada ejecución.

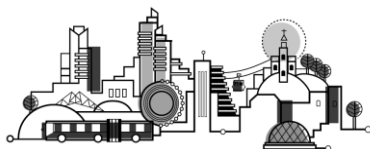
Pregunta: se menciona una Unidad Técnica de Apoyo con representantes de las entidades, en ese caso ¿las organizaciones estarán vinculadas a esta unidad? ¿Esta unidad técnica es paga, cuántos las conformarían? ¿Qué se entiende por un soporte técnico conceptual? Sugerimos que las mujeres de la diversidad étnica y mujeres campesinas puedan aportar en este soporte técnico

Esperamos estos comentarios y propuestas contribuyan al fortalecimiento y puesta en marcha del Sistema Distrital de Cuidado que permita a Bogotá por primera vez reconocer, reducir y redistribuir los trabajos de cuidado que han estado sobrecargados principalmente en las mujeres

Agradeciendo la atención prestada,

MANUEL SARMIENTO ARGÜELLO
Concejale de Bogotá

DIEGO CANCINO MARTÍNEZ
Concejale de Bogotá





**Concejo
de Bogotá**

SARA CASTELLANOS RODRÍGUEZ
Concejal de Bogotá

GLORIA ELSY DIAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá

YEFER VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá

HEIDY LORENA SANCHEZ BARRETO
Concejal de Bogotá

DIANA MARCELA DIAGO
Concejal de Bogotá

ATI QUIGUA
Concejala de Bogotá

MARISOL GÓMEZ GIRALDO
Concejal de Bogotá

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Concejal de Bogotá

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: – Asesora
Revisó: – Asesor

